

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL (AIDER)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, RUC N° 20147897406, con domicilio legal en avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, a quien en adelante se le denominará “**UNALM**”; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, Organización No Gubernamental inscrita en la partida N° Ficha 7624, 1-A, 30 de octubre de 1986 del Registro de Personas Jurídicas de Lima con RUC N° 20197543672, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Jaime Guillermo Nalvarte Armas, identificado con DNI N° 07336918, con domicilio legal en avenida Las Camelias N° 174 – piso 6, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**AIDER**”.

Toda referencia a la **UNALM** y **AIDER** en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

UNALM

Es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuentan con su Escuela de Posgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

AIDER

Es un organismo no gubernamental de desarrollo, peruana comprometida con el desarrollo sostenible y la conservación ambiental, cuya misión es armonizar



desarrollo sostenible y conservación ambiental, gerenciando iniciativas innovadoras de aprovechamiento sostenible de bosques tropicales con equidad de género, interculturalidad, inclusión social y participación de la población que vive en y del bosque. AIDER tiene amplia experiencia en gestión sostenible de bosques, certificación y gobernanza forestal, servicios ambientales, gestión de áreas naturales protegidas e investigación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer esfuerzos y capacidades para desarrollar cursos, talleres, investigaciones, tesis, prácticas pre profesionales y profesionales, que coadyuven en la mejora de la calidad académica y profesional en forma conjunta a los actores involucrados a las instituciones, colaboración en acciones de interés de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración:

UNALM

- a) Proponer, gestionar y difundir de manera conjunta el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales, previa coordinación entre LAS PARTES.
- b) Promover la generación y transferencia del conocimiento científico – tecnológico, alineado con los resultados de investigación con las necesidades de las regiones, que se definirán por los sectores involucrados.
- c) Brindar la infraestructura adecuada para la organización de eventos científicos organizado por ambas instituciones (Simposios, Fóruns, Paneles, Congresos, talleres, entre otros), según disponibilidad y previa coordinación.
- d) Otorgar facilidades, en la medida de sus posibilidades, al personal profesional y técnico de AIDER para que se capacite, actualice, especialice o amplíe sus conocimientos en los ámbitos de competencia de las diversas facultades profesionales.
- e) Promover la participación de docentes y estudiantes de la UNALM, en los trabajos multidisciplinarios de investigación en temas de interés mutuo.
- f) Promover la postulación al fondo de becas para tesis que maneja AIDER.
- g) Canalizar los proyectos de tesis de los estudiantes y presentarlos a AIDER.



- h) Proponer acciones específicas, las mismas que una vez aprobadas por las partes se ejecutarán bajo la modalidad de convenio.

AIDER

- a) Posibilitar las prácticas pre profesionales de los estudiantes de LA UNALM, cuyas carreras sean afines a los objetivos de AIDER.
- b) Proponer y financiar proyectos de investigación, o solicitar apoyo financiero a terceros de manera conjunta que aporten al desarrollo local, regional y nacional.
- c) Proponer y gestionar de manera conjunta programas de capacitación y especialización para el personal de AIDER.
- d) Impulsar el intercambio de información Técnica y Científica, así como la promoción del conocimiento resultante de investigaciones académicas de carácter científico y tecnológico en aquellas áreas de interés común.
- e) Brindar facilidades para el desarrollo de congresos, seminarios, talleres de capacitación y eventos nacionales e internacionales sobre temas de interés para LAS PARTES.
- f) Facilitar a la UNALM el material bibliográfico producido como resultados de las investigaciones realizadas en o a través de AIDER.
- g) Organizar conferencias magistrales de las diferentes investigaciones que colaboran con la institución, reservando el 25% de los cupos en beneficio de los docentes y/o alumnos de la UNALM.
- h) En la medida de lo posible brindar auspicio y financiamiento, para publicaciones de investigaciones relevantes relacionadas con el manejo de los recursos de biodiversidad regional desarrolladas por los docentes de la UNALM, en el ámbito de acción de AIDER.
- i) Otorgar un estipendio al practicante que haya sido aceptado de acuerdo con las necesidades de AIDER, habiendo evaluado el cronograma y los objetivos de la práctica.
- j) Proponer acciones específicas, las mismas que una vez aprobadas por las partes se ejecutarán bajo la modalidad de convenio.

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO

El ámbito del convenio comprende el desarrollo de actividades a nivel de las regiones donde AIDER cuenta con actividad, como son: Madre de Dios, Piura y Ucayali.



CLÁUSULA QUINTA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA.- PUBLICACIONES

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio, serán presentadas como una colaboración entre LAS PARTES. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y/o el logotipo de LAS PARTES, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- b) Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: “AIDER – UNALM”, deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d) LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES Y VISIBILIDAD DE LA FUENTE COOPERANTE

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco; debiéndose ejecutar conforme a las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

9.1 El desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco, serán materia de Convenios Específicos en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, coordinadores responsables de la ejecución, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

Por lo antes expuesto, este Convenio Marco de cooperación, deja abierta cualquier iniciativa que surja de personas, grupos o unidades de investigación de ambas instituciones, en cualquiera de las disciplinas o área de conocimiento que cada una ofrece.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por **UNALM**: Decano de la Facultad de Ciencias Forestales. Correo electrónico: fcf@lamolina.edu.pe



- Por **AIDER**: Dr. Jaime Guillermo Nalvarte Armas, en calidad de Director Ejecutivo y/o los coordinadores de cada sede donde AIDER cuenta con actividad. Correo electrónico: jnalvarte@aider.com.pe

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- a) La vigencia del presente Convenio Marco se inicia desde el día siguiente de su suscripción, por un plazo de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado, mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.
- b) La renovación o ampliación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio, se suscribirá mediante una Adenda, que pasará a formar parte del Convenio suscrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y en los convenios específicos derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio podrán ser resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial y de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un



acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

15.1 El mutuo acuerdo.

15.2 El mandato legal expreso.

15.3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de LAS PARTES.

15.4 El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente justificada.

15.5 A solicitud expresa de una de LAS PARTES, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud, con un plazo de sesenta (60) días de antelación.

En cualquier caso, de resolución LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización las obligaciones que se encuentren en plena ejecución, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada actuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Los representantes legales de las partes que suscriben se ratifican en cada una de las cláusulas procedentes del convenio, comprometiéndose a desarrollar las acciones para su cumplimiento.



En efecto, declaran que no ha mediado ningún vicio que pueda invalidarlo y lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de febrero de 2023.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
LA MOLINA**

**ASOCIACIÓN PARA LA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
INTEGRAL - AIDER**



Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
UNALM



Dr. Jaime Guillermo Navarte Armas
Director Ejecutivo
AIDER